

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	50 pesetas.
Semestre	110 "
Año	200 "
Ayuntamientos de la Provincia,	
año	175 "

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal y otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente, a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada espacio o documento oficial que se inserta, declarado de pago, tres pesetas.

Las insertadas en el "Parte n.º oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por el procedimiento según está prevenido, las de la máxima Autoridad militar.

A todo recibo de anuncios acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, cuando de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el momento de remisión del original, en Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Excmo. Sr. Gobernador.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban con BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo concurso para la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando a los señores que se relacionan para las plazas que se indican

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de 31 de marzo de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 7.º de la Orden de 31 de enero de 1944, esta Dirección General ha acordado la publicación de la siguiente relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que, por no haberse interpuesto recurso alguno contra los mismos al

ser publicados como provisionales, tienen el carácter de firmes y definitivos:

- Alforque y Alborge, D. José Roca Soler.
- Badules y Romanos, D. Julio Pérez Pérez.
- Belmonte de Calatayud, D. Julio Antonio Andrés Lozano.
- Calcena, D. Manuel Peiró Ruiz
- Castejón de Valdejasa, D. Hermenegildo García Rexach.
- Cimballa, D. Emeterio Franco Corrella.
- Chiprana, D. Pedro Torrecilla Urizar.
- Figueroles, D. José Aráiz Ceján.
- Monterde, D. Cirilo Martínez Velilla
- Urriés y Navardún, D. Luis Tordesillas Galán.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º de la Orden de 31 de enero de 1944 se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", y los

Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo. Si en que aquella tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso, se atenderán a lo dispuesto en los apartados octavo y noveno de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumpli-

mento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 29 de enero de 1952.—El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 32, de fecha 1-2-52).

SECCION CUARTA

Núm. 515

Recaudación de Contribuciones

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Ariza;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de rústica de los años 1945 al 1948, del pueblo de Ariza, se ha dictado la siguiente

"Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiere por medio de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales que correspondan los débitos de los deudores forasteros que no hubieren señalado a su tiempo el punto de residencia, o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía, según dispone el referido artículo 127 de dicho cuerpo legal.

Nombres de los deudores:

Domingo Aguarón Remacha.
Vicente Aguarón Remacha.
Manuel Agullera Hernández.
Miguel Alberto Guerrero.

Pedro Alcalde Ibáñez.
Manuel Alonso Hernando.
Sebastián Alonso Sáinz.
José Alonso.
Vicenta Andrés Marco.
José Arcos Blanco.
Victoria Arella Corella.
Juan Manuel Larena Remacha.
Paulino Arguedas Díaz.
Bonifacio Arguedas Gallego (Hros.)
Bonifacio Arguedas Rodríguez.
José María Arguedas Rodríguez.
Pablo Arguedas.
Pedro Arguedas.
Carlota Asías Menés.
José Ariza Lanero (Viuda).
Gil Ariza Ortiz (Hros.)
Victoria Ariza Perales.
Celestina Arteaga Beltrán.
Asociación de Ganaderos de Ariza.
Máximo Bailón Ortega.
Antonio Ballesteros Germán.
Agapito Beltrán López.
Claudio Beltrán López.
Juan Benito Montero.
Dionisio Benito Navarro.
José Bueno Arguedas.
Mariano Bueno Bueno.
Petra Bueno Luengo.
Manuel Bueno Requeno.
Felipe Bueno Rupérez.
Félix Bueno Rupérez.
José Bueno Rupérez.
María Bueno Rupérez.
Mariano Bueno (Viuda).
María Bueno Santader.
Vicente Burgos Andrés.
Marín Burgos Cebolla.
Victorio Carrascal García.
Victorio Carrascal Gonzalo.
José Carrascal Monge (Hros.)
José Carrascal Muñoz.
José Carrascal Vicioso (Hros.)
Agapito Carruesco Alonso.
Manuel Carruesco Monge.
José Carruesco Muñoz.
Alejandra Castejón Benito.
Castor Castillo Elipe.
Comunidad de Labradores.
Antonia Corella Remacha.
José Corral Lozano (Hros.)
Constantino Corral Muñoz.
Florentino Corral Santander (Hros.)
Andrés Chamorro Hernández.
Natalio Díez Martínez.
Antonio Domínguez Galán.
Eutiquiano Domínguez Monge.
Cosme Egea Vela.
Hilario Elipe Moros.
Angel Enguita Ariza.
Juan Enguita Enguita.
Juana Enguita Enguita y Francisco Bayo Gutiérrez.
Juan Enguita Enguita (Hermanos).
Domingo Enguita Gaceo.
Faustino Enguita Gaceo y Doiores Grande Francia.

Florentino Enguita Hidalgo.
Brígida Enguita Marco.
Casimiro Enguita Menés.
Carmen Enguita Morón.
Manuel Enguita Morón y Florentino Enguita Nieto.
Vicente Enguita Morón.
Vicente Enguita Sanz.
Francisco Enguita (Herederos).
Gabriel Enguita.
Manuel Enguita (Herederos).
Marcelino Enguita.
Gabino Esteban Almazul.
Valentín Esteban García.
Valentín Esteban Gómez.
Félix Estella Bernal.
Eusebio Esteras (Hijo).
Mariano Esteras.
Manuela Estornel Santander.
Petra Estornel Santander.
Gregorio Fernández Mateo.
Manuel Fernández Mateo.
Pedro Fernández Mateo.
Pedro Fraile Blasco.
Juana Fraile Chamorro (Herederos).
Manuel Fraile (Herederos).
Manuela Galán Monge.
Félix Galán Nieto.
Martina Galán Nieto.
María Galán Ramos.
Ignacio Galvano García.
Tomasa Gálvez Polo.
Miguel Gálvez Rupérez.
Victor García Marín.
Justa García Martínez.
Dario García Moreno.
Cipriano García Ramos.
Pedro García Yagüe (Herederos).
Ignacio García.
Tomasa García.
Vicente Garza Marqués.
José Germán Soriano.
Juan Gil Navarro.
Antonia Gil Ramírez.
Antonia Gil Ramírez y Gabino Marruedo Morales.
José Giménez Hernández.
Dionisio Gómez García.
José Gómez García.
María Gómez Vergara.
Victor Gonzalo Ruiz.
Mariano Gonzalo (Hijos).
Mariano Gracia Moreno.
Bienvenido Guerrero (Hijos).
Florentino Guerrero Monge.
Angel Guerrero.
Mariano Guillén Muñoz (Hros.)
Antonio Gutiérrez Ramos.
José Heredia Garcés.
Manuel Hernández Calleja.
Juan Manuel Hernández Giménez.
Tomás Hernández López.
Guillermo Hernández Lozano.
María Hernández Mateo.
José Hernández Monge.
Manuel Hernández Monge.
Mariano Hernández Monge.

- Antonio Hernández Requeno.
 José Hernández Remacha.
 Hipólito Hernández Polo.
 Nicasio Hernández Tirado.
 Catalina Ibáñez Polo.
 Pedro Ibáñez Polo.
 Francisco Ibáñez.
 Bienes de la Iglesia.
 Felipe Jaraba Moreno.
 Francisco Giménez Carabantea.
 Julio Lambea Martínez.
 Pedro Lanero Perales.
 Teófilo Lanero Utrilla.
 Benito Lanero.
 Dolores Lanero (Hros.)
 Pedro Lanero.
 Pablo Larenas Enguita.
 Benito Larena Millán.
 José Latorre Bailón.
 José y Cecilio Latorre Bailón.
 José María Latorre Miguel.
 Esteban Latorre Velázquez.
 Gregorio Latorre Velázquez.
 Simón Latorre Velázquez.
 Fernando Latorre.
 Luis Latorre.
 Juan Lázaro Benito.
 Manuel Lázaro Corral (Hros.)
 Miguel Lázaro Guerrero.
 Miguel Lázaro Menés.
 Juan Lázaro Velázquez.
 Martín Lázaro Velilla.
 Simón Lite Martínez.
 Viuda Pascual López Enguita.
 Viuda Manuel López Esteban.
 Faustino López Gil.
 Hijos de Santiago López Palacios.
 Calixto López Pinilla.
 Antonio López Terrier.
 Basilio Los Santos Morales.
 Josefa Lozano Arguedas.
 María Lozano Arguedas.
 José Lozano Calvo.
 Salvador Lozano Calvo.
 Isabel Lozano Enguita.
 José Lozano Hernández.
 Manuel Lázaro Hernández.
 Luciano Lozano Marco.
 María Lozano Menés.
 Miguel Lozano Menés.
 Isabel Lozano Monge.
 Antonio Lozano Monge.
 Isidoro Lozano Mostacero.
 Manuel Lozano Mostacero (Here-
 deros).
 Matilde Lozano Muñoz.
 Isabel Lozano Perales.
 Domingo Lozano Ramírez.
 Asunción Lozano Rupérez.
 Narciso Lozano Rupérez.
 María Lozano Sierra.
 Joaquín Lozano Velilla.
 José y Antonio Lozano.
 Francisco Maestro Sancho.
 Evaristo Marco Nieto.
 Pablo Marco Nieto.
 Florencio Marcos.
 Marcial Marco.
 Gregorio Marín Martín.
 Isabel Marín Ojuel.
 José Marruedo Monge.
 Julián Marruedo Morales.
 Cándido Marruedo Polo.
 Manuel Marruedo Rodríguez.
 Francisco Marruedo (Hros.)
 Florentino Martínez Espeja.
 Antonio Martínez Campos.
 Salvador Martínez García.
 Severiano Martínez Gil.
 Vicente Martínez Gómara.
 Luis Martínez Lasheras.
 Julián Martínez Marruedo.
 Loreza Martínez Morales.
 Manuel Martínez Morales.
 Juana Martínez Muñoz.
 Francisco Martínez Nieto.
 Severiano Martínez Pérez.
 Juliana Martínez Sierra.
 Juliana Martínez.
 Joaquín Mateo Marco.
 Avelina Mateo Mateo y Pablo.
 Marco Nieto.
 Ignacio Mateo Mateo.
 Manuel Mateo Mateo.
 Ambrosio Mateo Nieto y Domingo.
 Enguita Enguita.
 Francisco Mateo Nieto.
 Viuda de Emilio Mateo Nieto.
 Pilar Mateo Nieto.
 Vicente Mateo.
 José Menés Fralle.
 Hijos de Ildefonso Millán Arguedas.
 Ildefonso Millán Arguedas.
 Manuel Millán Lasheras.
 Manuel Millán Lozano.
 Nicolás Millán Millán.
 Manuel Millán.
 Antonio Monge Aguilera.
 Juan Lorenzo Monge Blanco.
 Pedro Monge Blasco.
 Juana Monge Chamarro.
 Juan Antonio Monge Germán.
 Miguel Monge Hernández.
 Juan Manuel Monge Larena.
 Mariano Monge Muñoz.
 Miguela Monge Chamarro.
 Francisco Monge Hernández.
 Juan Vicente Monge Muñoz.
 Valentín Monge Muñoz.
 Luis Monge Pinilla.
 Julián Monge Remacha.
 Juan Antonio Monge Rodríguez.
 Manuel Monge Tirado.
 Manuela Monje Velilla.
 Florencio Monge Vela.
 Antonio Monge Velilla (Hijo).
 María Monge Velilla.
 Manuel Monge.
 Santiago Monge (Hijos).
 Vicente Monge.
 María Montesa Corella.
 Santiago Montero Maltueña.
 Hilario Montero Mateo.
 Antonio Montero Monge.
 Antonio Montero Monge (Herederos).
 Alfredo Montero Montuenga.
 Antonia Montesa Corella.
 León Mora.
 Concepción Morales.
 Estefanía Moreno Chércoles.
 Pilar Moreno Perales.
 Carmen Moreno Sánchez.
 Vicente Moros (Hijos).
 José Morte Delgado.
 Bernarda Muñoz Almaján.
 Benigno Muñoz Blasco.
 Manuel Muñoz Chamarro.
 Florentino Muñoz Corral.
 Gregorio Muñoz Corral.
 José Muñoz Corral.
 Manuel Muñoz Corral.
 Rosario Muñoz Corral.
 Juan Antonio Muñoz Cubera.
 Cándida Muñoz Hernando.
 Wenceslao Muñoz Jarabo y here-
 deros.
 José Muñoz Lanero.
 Antonio Muñoz Larriba.
 Isabel Muñoz Lozano.
 María Muñoz Lozano.
 Emilio Muñoz Martínez.
 Heliodoro Muñoz Martínez.
 Antonia Muñoz Monge.
 Dámaso Muñoz Monge.
 Manuel Muñoz Monge.
 Nicasio Muñoz Monge.
 Vicente Muñoz Monge.
 Ceferino Muñoz Morón.
 Antonio Muñoz Muñoz.
 Dámaso Muñoz Muñoz.
 Juan Antonio Muñoz Muñoz.
 Manuel Muñoz Muñoz.
 Manuel Muñoz Requeno.
 Gregorio Muñoz Sánchez.
 José Muñoz.
 Iñigo Navarro Cambroneró.
 Antonia Navarro Rupérez y José
 Sierra.
 Dionisio Nieto Aguilera.
 Felipa Nieto Hernández.
 Diego Nieto Marruedo.
 Manuel Nieto (Herederos).
 Pascual Nieto.
 Ignacio Ortega Barrera.
 Celestina Ortega Beltrán.
 Valentín Ortega Beltrán.
 José Ortiz Lite.
 José y Ricardo Ortiz Lite.
 Ricardo Ortiz Lite.
 Tomasa Palacios Gálvez.
 Magdalena Palacios Palacios.
 Nena Palacios Pelación.
 Braulio Palacin Sancho.
 Antonio Palacios Velilla.
 Constantino Terrer Hernández.
 Juan José Enguita Enguita.
 Jerónimo García Monge.
 Ramón García Renieblas.
 José Navarro Millán.
 Pascual Rodríguez Mateo.
 Carmen Rupérez Arguedas.
 Nicolasa Sánchez Lázaro.

Remedios Sánchez Esteban.
Enrique Sanz Esteban.

Ariza, 25 de enero de 1952.—El
Recaudador, F. Lázaro.—V.º B.º: El
Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 553

Ayuntamiento de la S. N.º I. Ciudad de Zaragoza

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 28, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondiente de la contribución especial motivada por las obras de construcción de aceras, instalación de bordillos y pavimentación de la calzada en el trozo de la calle de San Lorenzo, correspondiente al Mercado de San Vicente de Paúl, y cuyo presupuesto asciende a pesetas 67.131'46.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones contadas a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El expediente se hallará de manifestarse, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y siete días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones que hubiere lugar.

Zaragoza, 30 de enero de 1952.—El Alcalde, Angel Canellas.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 568

Caja de Recluta núm. 43.—Calatayud

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Para dar cumplimiento a la Orden Circular del Ministerio del Ejército de 15 de diciembre de 1925 ("Diario Oficial" núm. 281) y Orden Circular de 13 de mayo de 1948 ("Diario Oficial" núm. 109), y previo detenido acuerdo de los datos facilitados por los Ayuntamientos, se acuerda fijar en el Jornal medio que cobran los braceros, a los efectos de concesión de prórrogas de 1.ª clase durante el año 1950, en lo siguiente:

Calatayud, 20 pesetas.

La Almunia, Daroca, Ateca, Ariza, Calatorao, Morata de Jalón y Epila, pesetas 18.

Los restantes pueblos que comprenden la demarcación de esta Caja de Recluta, 17.

Calatayud, 4 de febrero de 1952.
E. Teniente Coronel, Presidente Mariano Santanier Morondo.

SECCION SEXTA

Núm. 524

LONGARES

Formada y rendida por el Sr. Depositario municipal de este Ayuntamiento la cuenta anual de valores o fondos independientes y auxiliares del presupuesto municipal ordinario de 1951, y aprobada por esta Corporación en sesión del día 30 del actual, queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada y se admitirán las reclamaciones que sean presentadas.

Lo que se hace público a los efectos ya indicados.

Longares, 31 de enero de 1952.—
E. Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 466

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de desahucio tramitado en este Juzgado y de que luego se hará mención se dictó la sentencia que, copiados su encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia: En Zaragoza a 26 de enero de 1952. — El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal de este Distrito núm. 2; visto el presente juicio de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante D. Macario García García, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José María Fernández Portolés, y de la otra, como demandados, D.ª María Cruz Chueca Beltrán y los herederos desconocidos o herencia yacente de doña Manuela Beltrán, viuda de Angel Chueca, sobre desahucio, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por D. Macario García García, contra D.ª María Cruz Chueca Beltrán y la herencia yacente o herederos desconocidos de D.ª Manuela Beltrán, debo declarar y declaro que la inquilina María Beltrán Royo se halla asistida del derecho de continuar ocupando el piso primero derecha de la casa núm. 54 de la calle de San Pablo de esta ciudad, al amparo de lo dispuesto en el art. 71 de

la Ley de Arrendamientos Urbanos, y, por tanto, debo absolverla y absuelvo de la demanda, imponiendo al actor las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo, y la que se notificará a la herencia yacente o herederos desconocidos de D.ª Manuela Beltrán, mediante edicto que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en los estrados o tablón de anuncios del Juzgado.—Fermín González.

Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Fermín González.—El Secretario, Miguel Lázaro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 573

Hermanidad Sindical
de Labradores y Ganaderos de Tarazona
D. Ramón Aranda Sáinz, Recaudador de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tarazona;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se hace saber a los contribuyentes que la cobranza voluntaria del reparto del servicio del guarderío rural por parcelación, correspondiente al pasado año de 1951, tendrá lugar durante los días de 1.º de febrero al 10 de marzo del año actual y horas de nueve a doce y de quince a diecisiete, en la calle Doz, números 13 al 15, 1.º, de esta ciudad.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia y puedan evitarse los recargos que determina el artículo 63 del citado Estatuto, se invita por medio de este edicto a que verifiquen el pago de sus cuotas en el plazo señalado, bien entendido que el que deje pasar dicho plazo sin efectuar el pago incurrirá en el recargo del 10 por 100 si satisface sus adeudos del 21 al último día del mes de marzo próximo, elevándose automáticamente al siguiente día, sin más notificación ni requerimiento, al 20 por 100, más gastos y costas de expediente.

Tarazona, 29 de enero de 1952.—El Recaudador, Ramón Aranda Sáinz.

Por Honorario